

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IDP, Instituto de la Defensoría Pública.

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción XV, 23 y 24 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, 4 fracción III, 6 fracción III inciso b), 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS DE DERECHO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL VALLE DE TOLUCA, VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE Y VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Que desempeñarán el servicio de Defensa Pública dentro de los 18 distritos judiciales que comprende el territorio del Estado de México; en términos de los artículos 2 fracción II, 4, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: PLAZAS. En cumplimiento al Servicio Profesional de Carrera, serán seleccionados e ingresarán 49 (cuarenta y nueve) personas con Licenciatura en Derecho, de los cuales preferentemente 5 deberán dominar alguna lengua indígena (mazahua, otomí, náhuatl, matlazinca y tlahuica) entre otras, mismos que ocuparán plaza de Defensora Pública y/o Defensor Público nivel 21 rango 2, nivel 22 rango 4 y nivel 23 rango 4 pertenecientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; servicio público que se prestará dentro del territorio del Estado de México, en específico para las Direcciones Regionales del Valle de Toluca y del Valle de México.

SEGUNDA: FECHA DE PUBLICACIÓN. 15 de marzo de 2022.

TERCERA: FUNCIONES. Los aspirantes seleccionados desempeñarán los actos de defensa previstos en los artículos 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México que a continuación se señalan:

Artículo 17.- Serán atribuciones y obligaciones de los defensores públicos, además de las que se señalen en otras disposiciones aplicables, las siguientes:

I. Asumir la defensa en materia penal del imputado en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, cuando éste lo solicite o

cuando sea designado por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional;

II. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de justicia penal para adolescentes, en todas las etapas del mismo, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta, ya sea de sanción o de internamiento preventivo y su modificación, en los casos de posibles violaciones a los derechos humanos de las personas adolescentes en internamiento y las demás que deriven de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

III. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque el imputado conozca inmediatamente los derechos que establecen las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen;

IV. Asumir el patrocinio e intervenir en los asuntos de orden civil, mercantil, familiar, amparo y en procedimientos judiciales no contenciosos que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas, contestaciones y reconveniones, en sus respectivos casos, así como cualquier otra promoción que se requiera;

V. Tramitar la medida cautelar de libertad mediante la exhibición de garantía económica de los imputados a través de una fianza de interés social, en los casos en que proceda y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley;

VI. Hacer valer las causas de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyentes de responsabilidad en favor de los imputados cuya defensa esté a su cargo, así como la prescripción de la acción penal y gestionar el trámite relativo a los indultos o cualquier beneficio de sus defendidos en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Gestionar la libertad de sus defendidos procurando que de inmediato se le fijen los montos de las fianzas en póliza, que las mismas sean accesibles, así como promover las de interés social, previo estudio socioeconómico, y hacer saber al garante en la audiencia en que se decida la medida cautelar, la consecuencia del incumplimiento;

VIII. Informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, para los efectos legales conducentes;

IX. Promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar, de responsabilidad administrativa y de justicia penal

para adolescentes, que hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo;

X. Brindar asesoría jurídica y en su caso, representación legal en materia administrativa para asistir a personas servidoras públicas o particulares involucrados en procedimientos de responsabilidad administrativa en el que tengan la calidad de presunto responsable de conformidad a las leyes y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XI. Prestar el servicio de defensa pública de acuerdo con la capacidad del Instituto y las necesidades del servicio requerido en la entidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Instituto, en el ámbito de su competencia;

XIII. Remitir mensualmente al Instituto, a través de los formatos y medios solicitados por su superior jerárquico, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;

XIV. Denunciar, en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate;

XV. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias, canalizando a las partes en conflicto, cuando sea procedente, con las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa;

XVI. Mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio;

XVII. Formular solicitudes de amnistía a favor de los imputados, así como otros procedimientos especiales que procedan, en cada caso particular, según corresponda;

XVIII. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XIX. Realizar en el desempeño de sus funciones, lo que los Manuales, Protocolos y Lineamientos del Instituto, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le señalen;

XX. Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, en los sistemas informáticos de gestión, que para tal efecto se designen por el Instituto, así como actualizar las bases de datos que en su caso, le sean requeridas;

XXI. Proporcionar la información relativa a su adscripción o cualquier otra relativa al desempeño de sus funciones, que le sea requerida cotidiana o emergentemente por sus superiores jerárquicos;

XXII. Atender los principios y directrices que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;

XXIII. Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas de acuerdo con el Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, y

XXIV. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso abierto de oposición, los aspirantes estarán sujetos a cumplir todos los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, entregando toda la documentación que se indica en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Instituto procederá a la cancelación del registro correspondiente.

Todos los trámites y etapas se llevarán a cabo de manera personal por los aspirantes, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

QUINTA: REQUISITOS. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 16 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y norma 20301/015-04 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, consistentes en:

Artículo 47.- Para ingresar al servicio público se requiere:

I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;

II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;

IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;

V. Derogada.

VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;

VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;

VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;

IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y

X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo.

Artículo 16.- Los defensores públicos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser Licenciado en Derecho, autorizado para el ejercicio de su profesión, con cédula profesional expedida por autoridad competente.
- III. Gozar de buena fama y solvencia moral.

- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
- V. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de funciones públicas.
- VI. Las demás que señale el Reglamento correspondiente.

20301/015-04. Obtener un resultado viable en la evaluación de psicometría y aprobado en el examen de conocimientos, aplicados por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, a los aspirantes a ocupar un puesto de los niveles 1 al 23.

Adicionalmente, los aspirantes deberán acreditar lo siguiente:

- I. Experiencia mínima de dos años en el ejercicio profesional a partir de la expedición de la cédula profesional; y/o
- II. Experiencia mínima de dos años sobre la nueva Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y Municipios y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; y/o
- III. Experiencia mínima de dos años en las ramas penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Sistema de Justicia Penal para adolescentes; y/o
- IV. Experiencia mínima de dos años en las ramas civil y familiar.

Estas fracciones deberán acreditarse con constancias académicas y/o documentos diversos que permitan corroborarlo; los participantes deberán residir preferentemente en el Valle de Toluca, Valle de México zona nororiente y oriente del Estado de México (revisar sitio web del Instituto de la Defensoría Pública).

SIXTA: DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes deberán reunir y entregar en las fechas señaladas la siguiente documentación original y dos copias legibles, vigente y/o actualizada:

- I. Solicitud de empleo con fotografía.
- II. Dos fotografías recientes tamaño infantil (blanco y negro o color, acabado mate) con vestimenta formal.
- III. Credencial de elector
- IV. Copia certificada del Acta de nacimiento.
- V. Carta de Exposición de Motivos
- VI. C.U.R.P.
- VII. Cartilla y hoja de liberación del Servicio Militar Nacional. (hombres)
- VIII. Constancia de domicilio. Se cubre este requisito con copia simple del recibo de luz, teléfono, predial o similar (no mayor a 3 meses)
- IX. Informe o certificado de no antecedentes Penales.
- X. Certificado médico expedido por institución pública. CRUZ ROJA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, ISEM.
- XI. R.F.C. (Cédula de identificación fiscal con código QR).

- XII. Currículum Vitae con documentos académicos y laborales probatorios.
- XIII. Certificado de estudios y Título profesional (ambos indispensables).
- XIV. Certificado o acreditación en materia de lengua indígena (en caso de que aplique).
- XV. Cédula profesional.
- XVI. Dos cartas de recomendación laboral recientes.
- XVII. Constancias Académicas.

Deberán presentar en original y copia simple **tamaño carta** (por anverso y reverso aquellas que cuenten con inscripciones) para efectos de cotejo.

Para detalles de la protección de datos personales ver el aviso en <https://idp.edomex.gob.mx/legales>

SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCURSO. Estará a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, y de la Subsecretaría de Justicia a través del Instituto de la Defensoría Pública.

El proceso de selección en todo momento asegurará la igualdad laboral, será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO. Los aspirantes deberán enviar un correo electrónico los días 21 y 22 de marzo del 2022 anotando nombre completo y adjuntando los documentos escaneados legibles al correo desarrollodepersonal.idp@hotmail.com, luego de recibidos y revisados, el día 25 de marzo del 2022 se enviará un correo a los aspirantes que deberán entregar la documentación señalada, los días **28 y 29 de marzo de 2022**, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, recibiendo documentos el día lunes 28 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra **A** y hasta la **M** y el día martes 29 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra **N** y hasta la **Z**, en las oficinas que ocupa el edificio central del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, calle Emiliano Zapata 207, colonia Universidad, Toluca, México, específicamente con el Departamento de Desarrollo de Personal de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, siendo el día 29 de marzo del año

en curso la fecha límite para participar en el proceso de recepción de documentos.

Nota: No se recibirán documentos de participantes en día diverso a la letra de su apellido.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes, verificación de requisitos y evaluación curricular: Dentro del plazo previsto para la recepción de documentos.
- B. Aplicación del examen de oposición: el **19 de abril del 2022** o en las fechas y lugar que autorice la Dirección General de Personal.
- C. Aplicación del examen psicométrico: en las fechas y lugar que designe la Dirección General de Personal.
- D. Resultados Finales. A partir del momento que determine la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- E. Ingreso y asignación de Defensoras/es Públicas/os.

Las tres primeras etapas serán eliminatorias. Serán eliminados los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la **etapa A**. Lograr el registro, no obliga al Instituto a la aplicación de exámenes al mismo número de aspirantes. Sólo serán remitidos a la aplicación de examen psicométrico, la fracción de aspirantes que cumplan totalmente con los requisitos de la **etapa A y B**. Los aspirantes que no se presenten o no aprueben el examen previsto en la **etapa B**, no tendrán derecho a presentar el examen psicométrico previsto en la **etapa C**. El desahogo de la **etapa A** estará a cargo de las personas que determine la Directora General. El desahogo de las etapas B, C y D estará a cargo de las personas que determine la Dirección General de Personal.

El examen de oposición será formulado en las siguientes materias:

- Derecho Penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.
- Derecho Civil, Familiar y Mercantil.
- Juicio de Amparo
- Derecho Administrativo con orientación a las Responsabilidades Administrativas por faltas graves y no graves (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios).

El examen de oposición se efectuará el **19 de abril del 2022** en el horario que se notifique a los aspirantes por los medios señalados en esta Convocatoria y será bajo modalidad presencial en las instalaciones que se les notificará con la debida oportunidad. El examen

La Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.- Dra. Irma Leticia Cisneros Basurto.- Rúbrica.

psicométrico se llevará a cabo en las fechas y lugar que designe la Dirección General de Personal solo a aquellos participantes que hayan acreditado el examen de oposición, para lo cual se notificará con anticipación a los aspirantes que hayan pasado a la siguiente etapa para que se presenten en las fechas y horarios autorizados. El cambio de fechas o lugares se notificará con anticipación por correo electrónico.

La calificación mínima aprobatoria será de 80.0 en una escala de 0 a 100 puntos, sin redondeo. La cual tendrá que ir acompañada de la aprobación de la evaluación curricular.

Una vez concluida la aplicación de exámenes, el Instituto integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:

Examen de conocimientos y psicometría: 70% /
Evaluación curricular: 30%

La categoría de plaza a ocupar estará determinada por la calificación obtenida, a mayor calificación, mayor categoría asignada.

NOVENA: RESULTADOS. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México <http://idp.edomex.gob.mx/>, a los 5 días posteriores al en que remita los resultados al Instituto la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

No existirá revisión de exámenes ni de calificaciones, por lo tanto, los resultados son inatacables e inapelables.

DÉCIMA: GENERALES. Toda la información de los aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida con base en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por el Instituto y la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en su conjunto.

Para cualquier duda o aclaración establecer comunicación vía correo electrónico con el Departamento de Desarrollo de Personal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México al correo electrónico desarrollodepersonal.idp@hotmail.com

Toluca, México a 15 de marzo de 2022.